

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

EL SECRETARIO GENERAL DEL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM.

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993 artículo 12, adicionado por la Ley 1150 de 2007 artículo 21, el Decreto 2150 de 1995 artículo 37, el Decreto 1082 de 2015, el Decreto 291 de 2004 artículo 11, las Resoluciones de Delegación No 1033 del 29 de abril de 2011, 1180 de 2015, y 2329 del 26 de septiembre de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que según el artículo 17 de la Ley 99 de 1993, el IDEAM de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM, es un establecimiento público de carácter nacional adscrito al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, con autonomía administrativa, personería jurídica y patrimonio independiente, encargado del levantamiento y manejo de la información científica y técnica sobre los ecosistemas que forman parte del patrimonio ambiental del país, así como de establecer las bases técnicas para clasificar y zonificar el uso del territorio nacional para los fines de la planificación y el ordenamiento del territorio.

Conforme al artículo 1.2.1.1.1 del Decreto 1076 de 2015, “*Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible*”, el Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales -IDEAM- tiene por objeto:

“1. Suministrar los conocimientos, los datos y la información ambiental que requieren el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades del Sistema Nacional Ambiental -SINA-

(...)

4. Obtener, almacenar, analizar, estudiar, procesar y divulgar la información básica sobre hidrología, hidrogeología, meteorología, geografía básica sobre aspectos biofísicos, geomorfología, suelos y cobertura vegetal para el manejo y aprovechamiento de los recursos biofísicos de la Nación, en especial las que en estos aspectos, con anterioridad a la ley 99 de 1993 venían desempeñando el Instituto Colombiano de Hidrología, Meteorología y Adecuación de Tierras -HIMAT-; el Instituto de Investigaciones en Geociencias, Minería y Química -INGEOMINAS-; y la Subdirección de Geografía del Instituto Geográfico Agustín Codazzi -IGAC-

5. Establecer y poner en funcionamiento las infraestructuras oceanográficas, mareográficas, meteorológicas e hidrológicas nacionales para proveer informaciones, predicciones, avisos y servicios de asesoramiento a la comunidad.

6. Efectuar el seguimiento de los recursos biofísicos de la Nación especialmente en lo referente a su contaminación y degradación, necesarios para la toma de decisiones de las autoridades ambientales.

(..)

10. Acopiar, almacenar, procesar, analizar y difundir datos y allegar o producir la información y los conocimientos necesarios para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.

(..)

12. Prestar el servicio de información en las áreas de su competencia a los usuarios que la requieran” (cursiva fuera de texto).

En ese sentido, conforme al artículo 15 del Decreto 291 de 2004, “por medio del cual se modifica la estructura del Instituto de Hidrología, Meteorología y Estudios Ambientales, IDEAM”, la Subdirección de Estudios Ambientales, tiene por objeto:

“1. Recolectar y generar información sobre uso de recursos naturales renovables, contaminación y degradación por vertimientos, emisiones y residuos sólidos producidos por las diferentes actividades socioeconómicas.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

(...)

3. *Realizar los estudios e investigaciones ambientales que permitan conocer los efectos del desarrollo socioeconómico sobre la naturaleza, sus procesos, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y proponer indicadores ambientales.*

4. *Generar conocimiento para realizar el seguimiento de la interacción de los procesos sociales, económicos y naturales y proponer alternativas tecnológicas, sistemas y modelos de desarrollo sostenible.*

(...)

Por su parte, la misión de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC es; 1) Fortalecer y apoyar el gobierno propio de los pueblos indígenas y su ejercicio de autoridad para que asuman con unidad, autonomía y dignidad, el control de sus territorios y la realización y defensa de sus derechos humanos y colectivos, 2) Propender por el reconocimiento social e institucional de la identidad étnica y cultural de los pueblos indígenas, acompañándolos en sus procesos organizativos propios de carácter local, regional, nacional e internacional. 3) Facilitar y gestionar la participación de los pueblos indígenas y sus representantes en los escenarios de decisión y ejecución de políticas públicas, propiciando y concertando su articulación en condiciones de equidad y desde su diversidad a los procesos de desarrollo económico y social del país. 4) Liderar el reconocimiento institucional y social de los mandatos políticos de los pueblos indígenas y sus autoridades tradicionales y organizativas. 5) Posicionar y legitimar a la Organización Nacional Indígena de Colombia, como la representante e interlocutora de los Pueblos Indígenas y sus Organizaciones. 6) Participar en la construcción de un modelo social y económico alternativo, para nuestro país, con otros movimientos indígenas y sociales, a nivel nacional e internacional. 7) Construir estrategias comunes y de interlocución con otros movimientos sociales, ONGs, el Estado colombiano y organismos nacionales e internacionales de solidaridad y cooperación, entre otros, para dinamizar y establecer procesos de paz, justicia y reparación que permitan terminar con la guerra en nuestro país y adquirir garantías post conflicto de un futuro propio para los Pueblos Indígenas.

La ONIC constituye la primera apuesta concertada y propia de los pueblos indígenas de Colombia para hacerle frente a la defensa y protección de sus derechos especiales, colectivos y culturales, desde la unidad de acción organizativa y programática.

La ONIC tiene como principales objetivos: 1) desarrollar y fortalecer los principios de unidad, territorio, cultura y autonomía de los pueblos indígenas colombianos; 2) reafirmar el proyecto político del movimiento indígena nacional; 3) contribuir a la consolidación de los gobiernos autónomos de las autoridades indígenas y a la defensa, realización y el reconocimiento de los derechos propios, especiales y colectivos de los pueblos indígenas; 4) proteger la integridad cultural, la integralidad étnica y el desarrollo propio de los pueblos indígenas; 5) proteger a los pueblos indígenas en vía de extinción garantizando su sostenibilidad y pervivencia.

Así las cosas, el propósito de esta contratación apunta al cumplimiento de las metas asociadas en la generación de información sobre los procesos de contaminación y degradación de los recursos naturales renovables, que permita identificar como el desarrollo socioeconómico impacta la naturaleza y sus procesos, la sociedad y el medio ambiente, generando insumos para la propuesta de alternativas de desarrollo sostenible. Lo anterior, toda vez que la generación de información gestionada a partir del funcionamiento del Sistema de Monitoreo Territorial - SMT de la ONIC (el cual involucra información de los fenómenos y procesos que se presentan en sus territorios y cuenta con el trabajo de los miembros de las comunidades indígenas que levantan datos en sus territorios a través de las iniciativas de monitoreo comunitario ambiental), permite contar con información sobre afectaciones ambientales en territorios indígenas, lo cual en alianza con la información generada desde el IDEAM fortalecerá los procesos de levantamiento, procesamiento y visualización de información que aporte a la emisión de alertas tempranas ambientales indígenas para la atención de los riesgos y vulnerabilidades ambientales que se presentan en esos territorios.

En el marco del Plan Nacional de Desarrollo 2022- 2026 “Colombia Potencia Mundial por la vida”, que se estructuró sobre cinco ejes de transformación y cuatro ejes transversales, siendo los primeros los siguientes: 1. Ordenamiento del territorio alrededor del agua, 2. Seguridad humana y justicia social, 3. Derecho humano a la alimentación, 4.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

Transformación productiva, internacionalización y acción climática, 5. Convergencia regional; y siendo los ejes transversales los siguientes: 1. Paz total, 2. Los actores diferenciales para el cambio, 3. Estabilidad macroeconómica, 4. Política Exterior con enfoque de género; se planteó un conjunto de metas orientadas a los temas ambientales centrales para el país en clave de inclusión social y participación.

En este contexto, el PND 2022 -2026 en ejercicio del derecho fundamental a la consulta previa, con los pueblos indígenas y demás comunidades étnicas se materializó el Plan en diversas mesas por sectores, entre esas el sector ambiente en el que se establecieron un total de 25 acuerdos, 14 de los cuales son de carácter nacional y 11 regionales.

Dentro de los cuales se encuentra el acuerdo **IT4-109**, que establece: *“El Gobierno Nacional en cabeza del IDEAM con el apoyo del Ministerio de Ambiente fortalecerá técnica, pedagógica y financieramente los procesos de monitoreo comunitario ambiental en conjunto con los pueblos y organizaciones indígenas; garantizando su interoperabilidad con el ministerio de ambiente y desarrollo sostenible en coordinación con: SINA, La Unidad de gestión del riesgo, servicio nacional geológico de Colombia, el DANE, IGAC. Se incentivará el fortalecimiento de las iniciativas actualmente identificadas para la gestión de conocimientos, generación de alertas y resolución de conflictos ambientales”.*

En la sesión técnica de Consulta previa para el PND 2022-2026, llevada a cabo los días 28, 29, 30 y 31 del mes de marzo del presente año, y en el Marco de la Mesa Permanente de Concertación (MPC) que según el Decreto 1397 de 1996 tiene como objeto concertar entre los Pueblos y Organizaciones Indígenas y el Estado todas las decisiones administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos, evaluar la ejecución de la política indígena del Estado, sin perjuicio de las funciones del Estado, y hacerle seguimiento al cumplimiento de los acuerdos a que allí se lleguen, se logró la concertación de un indicador y dos hitos para el acuerdo en mención:

Indicador: Porcentaje de avance en el fortalecimiento técnico, pedagógico y financiero de los procesos de monitoreo ambiental en conjunto con los pueblos y organizaciones indígenas

- Hito 1: Diseño y formulación de la hoja de ruta para el fortalecimiento técnico, pedagógico de los procesos de monitoreo comunitario ambiental en conjunto con los pueblos y organizaciones indígenas (cumplimiento en 2023 – 20%).
- Hito 2: Implementación de las acciones de fortalecimiento, técnico, pedagógico, y financiero de los procesos de monitoreo Comunitario Ambiental en conjunto con los pueblos y las organizaciones indígenas (cumplimiento desde 2024 - 80%).

Para tal fin, se realizará la formulación de la hoja de ruta a través de la ONIC, que permita gestionar y direccionar el fortalecimiento a nivel técnico, pedagógico y financiero de las iniciativas de monitoreo comunitario ambiental adelantadas por los pueblos y organizaciones indígenas de la Mesa Permanente de Concertación - MPC, en respuesta al hito 1 del compromiso adquirido desde el Instituto frente a la instancia antes mencionada, en lo correspondiente con los acuerdos con los pueblos indígenas a la luz del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. Esta formulación permitirá un cumplimiento del 20 % del indicador, el cual debe desarrollarse en el presente año. La ONIC quien hace parte de la Mesa Permanente de Concertación, es considerada como la entidad adecuada para cumplir con el diseño y formulación de la hoja de ruta debido a su representatividad, ya que tiene presencia en 29 de las 32 departamentos, así como el conocimiento profundo de las comunidades indígenas.

El propósito de esta contratación apunta al cumplimiento del proyecto de inversión de la entidad que se encuentra en la actividad PAA SEA23-2, encaminada a *“Elaborar documentos técnicos, protocolos, mapas, metodologías, planes, informes, escenarios y estudios para sustentar decisiones en torno a la gestión del Cambio Climático y el Ordenamiento Ambiental del Territorio”*, en el renglón **A062** en cumplimiento del proyecto de inversión de la entidad INVERSION NACION - 3204 (REC 10).

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

En desarrollo del artículo 355 Constitucional *"El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida"*

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no

Fundamentos jurídicos de la causal de contratación directa invocada:

El artículo 355 de la Constitución Política Colombiana indica que:

“Ninguna de las ramas u órganos del poder público podrá decretar auxilios o donaciones en favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado.

El Gobierno, en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos, celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de Desarrollo. El Gobierno Nacional reglamentará la materia.”

La contratación autorizada por el artículo 355 de la Constitución Política no está encaminada a adquisición de bienes y servicios y la ejecución de obras y en consecuencia no puede ser utilizada con ese propósito. La contratación que desarrolla el artículo 355 de la Constitución Política está enfocada a la colaboración entre el Estado y las entidades sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad.

En desarrollo del artículo 355 Constitucional *"El Gobierno en los niveles nacional, departamental, distrital y municipal podrá, con recursos de los respectivos presupuestos celebrar contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el plan nacional y los planes seccionales de desarrollo"*. A su vez el inciso segundo del artículo 355 constitucional contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Si bien la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC, está constituida como una entidad privada sin ánimo de lucro, el artículo 2 del Decreto 1088 de 1993, otorga a estas asociaciones las siguientes calidades:

“Artículo 2.- Naturaleza Jurídica. Las asociaciones de que trata el presente Decreto, son entidades de Derecho Público de carácter especial, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa.

Artículo 3.- Objeto. Las asociaciones que regula este Decreto, tienen por objeto, el desarrollo integral de las Comunidades Indígenas.

Para el cumplimiento de su objeto podrán desarrollar las siguientes acciones:

(...) “Adelantar actividades de carácter industrial y comercial, bien sea en forma directa, o mediante convenios celebrados con personas naturales o jurídicas”

Ahora bien, la parte considerativa del Decreto 252 de 2020 por el cual se adiciona el Decreto 1088 de 1993, fortalece el argumento señalando que:

“(…) Que la Corte Constitucional, en jurisprudencia reiterada, ha afirmado que el inciso segundo del Artículo 355 constitucional contempló un mecanismo de excepción para que las entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad reciban aportes del Estado para realizar actividades que contribuyan al bienestar general y cumplir los fines del Estado Social de Derecho.

Que, con el fin de fortalecer las organizaciones indígenas, de tal suerte que posibilite su participación y permita fortalecer su desarrollo económico, social, cultural y ambiental, se hace necesario establecer la viabilidad de suscribir convenios o contratos entre las entidades del Estado y las citadas organizaciones.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

Que, conforme a lo señalado en el considerando anterior, acorde con el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política, el mecanismo de excepción procede respecto a la celebración de contratos con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, con el fin de impulsar programas y actividades de interés público acordes con el Plan Nacional y los planes seccionales de desarrollo.

Que una de las formas de organizarse de las comunidades indígenas, es a través de las organizaciones legalmente constituidas, entendidas estas como los organismos que agrupan y representan a los pueblos indígenas colombianos. Que, en virtud de lo anterior, se hace necesario incorporar a las organizaciones indígenas conformadas, exclusivamente, por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades y cualquier forma de autoridad indígena propia, legalmente constituidas ante la autoridad competente, de acuerdo a la naturaleza jurídica de la organización respectiva, con el fin de que puedan celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales”

Para finalmente señalar que se puede adelantar la celebración de un convenio de forma directa, sujeto a la posibilidad exigencia de garantía y establecimiento de aportes como el conocimiento ancestral.

Es así que mediante el mismo Decreto 252 de 2020, en el artículo 1 se adicionó el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993, en el siguiente sentido:

“ARTÍCULO 10. Naturaleza de los actos y contratos.

“PARÁGRAFO. Además de las anteriores asociaciones, las organizaciones indígenas, también podrán celebrar contratos o convenios de manera directa con las entidades estatales de acuerdo con lo contemplado en el presente artículo y en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, siempre y cuando estén conformadas exclusivamente por cabildos indígenas, resguardos indígenas, asociaciones de cabildos, asociación de autoridades u otra forma de autoridad indígena propia.

Para la ejecución contractual, la entidad estatal deberá exigir la constitución de una garantía única que consistirá en una póliza de seguros que cubrirá suficientemente los riesgos del contrato o convenio.

La entidad estatal podrá terminar unilateralmente el contrato o convenio en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de la organización indígena.

En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.”

Finalmente, el artículo 2 de la Ley 2160 de 2021 modifica el Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, e incluye el literal l), m) y n) al numeral 4, en el siguiente sentido:

“**ARTÍCULO 2º. DE LAS MODALIDADES DE SELECCION.** La escogencia del contratista se efectuara con arreglo a las modalidades de selección de licitación pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

[...]

4. Contratación directa. La modalidad de selección de contratación directa solamente procederá en los siguientes casos:

l). Los contratos o convenios que las entidades estatales suscriban con los cabildos Indígenas y las Asociaciones de Autoridades Tradicionales Indígenas, cuyo objeto esté relacionado con el fortalecimiento del Gobierno Propio, la identidad cultural, el ejercicio de la autonomía, y/o la garantía de los Derechos de los Pueblos Indígenas”

Así las cosas, teniendo en cuenta la naturaleza que le otorga la normatividad anterior a la ONIC, resulta procedente la celebración de un convenio interadministrativo, contando con el conocimiento ancestral como su aporte.

Que la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC, es una entidad sin ánimo de lucro con Personería Jurídica No. 0041211 del 23 de noviembre de 1983 del Ministerio de Gobierno y con NIT No. 860.521.808-1. La ONIC constituye la primera apuesta concertada y propia de los pueblos indígenas de Colombia para hacerle frente a la defensa y protección de sus derechos especiales, colectivos y culturales, desde la unidad de acción organizativa y programática.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

En la actualidad, son filiales de la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC cincuenta (50) organizaciones zonales y regionales indígenas, que se encuentran en 29 de los 32 departamentos del país.

Que en virtud del Acta 01 del 17 de agosto de 2021 del Consejo Mayor de Gobierno (indígena) y de acuerdo con la decisión del X Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de la ONIC, El Consejo Mayor de Gobierno menciona que el Consejero Mayor y Representante Legal de la ONIC, Orlando Rayo Acosta, se encuentran facultado para adquirir compromisos a nombre de la ONIC, para la celebración de actos jurídicos, contratos y convenios.

Que su domicilio principal se encuentra en la ciudad de Bogotá.

IDONEIDAD ONIC

Según el mandato 11 de la ley de gobierno propio, Pacto para volver al origen del 2021, la amplitud y diversidad de la ONIC se expresa a través de dimensiones y niveles. La dimensión se entiende como las formas espaciales de la vida organizativa de la ONIC y la integración de los procesos territoriales, políticos organizativos y de relacionamiento que caracterizan cada una de las mismas. A su vez, dentro de la dimensión territorial, hay diferentes niveles que se definen por la escala de las formas organizativas que la constituyen.

- Dimensión Territorial: abarca los procesos de base que constituyen el fundamento para la orientación y toma de decisiones de la ONIC como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena. Se encuentran en ésta dimensión todos los procesos locales, zonales, regionales y macro regionales que agrupan a los diferentes miembros o afiliados, siendo la macro regional la instancia de articulación que debe dinamizar el relacionamiento en doble vía, entre lo local y lo nacional. Los niveles en esta dimensión son:
 - Nivel Local: el cabildo, la capitania, el cacicazgo o la institución de autoridad y gobierno propio equivalente.
 - Nivel Zonal: organizaciones o asociaciones que reúnen varias expresiones del nivel local que se agrupan en tanto pueblos y relación geográfica pero que no contienen a la mayoría de las organizaciones del ámbito territorial, hoy entendida como departamentos.
 - Nivel Regional: Asociaciones, Organizaciones y Consejos Indígenas o su equivalente que agrupan a la mayoría o a todas
 - las autoridades locales y/o zonales que hoy están contenidas dentro de un Departamento; para el caso de los Territorios Indígenas pueden estar en varios Departamentos.
 - Nivel Macro Regional: es el referente territorial y organizativo propio de la ONIC en el cual se agrupan los niveles local, zonal y regional, a saber: Macro Norte, Macro Occidente, Macro Orinoquía, Macro Centro Oriente y Macro Amazonía.
- Dimensión Nacional: hace referencia al alcance de la acción político organizativa y administrativa para el cumplimiento de sus objetivos, principios y plataforma de lucha, y cuya cobertura se determina por la configuración vigente de la República de Colombia.
- Dimensión Internacional: hace referencia al alcance de la acción político organizativa y de relacionamiento continental y global. Se materializa en la participación y representación en plataformas e instituciones indígenas, de la sociedad civil o de carácter multilateral, y se expresa a través de la diplomacia indígena, el cabildeo, la incidencia, la solidaridad, el hermanamiento y la cooperación.

La estructura de la ONIC según el mandato 47 al 51 de la ley de gobierno propio se compone de los siguientes órganos e instancias, los cuales actúan en coordinación y articulación de manera orgánica, armónica y vinculante, así mismo, contribuyendo al logro de los objetivos, principios y plataforma de lucha, para la defensa de los derechos de los Pueblos y Naciones Indígenas, la vida y el territorio:

ÓRGANOS DE DECISIÓN POLÍTICA - ORGANIZATIVA. Son aquellos en los cuales se toman decisiones estratégicas, se adoptan políticas propias y se definen los resultados esperados para el cumplimiento de los objetivos de la organización. Los órganos de decisión política - organizativa de la ONIC son:

- De la dimensión nacional: a. Congreso Nacional de Pueblos Indígenas. b. Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas. c. Consejo Mayor de Gobierno y sus respectivas Consejerías
- De la dimensión territorial - nivel macro regional: Congresos Macro Regionales

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

ÓRGANOS E INSTANCIAS DE EJECUCIÓN POLÍTICO -ORGANIZATIVA Y ADMINISTRACIÓN. Son aquellos en los cuales se dinamizan, ejecutan, evalúan y ajustan las acciones derivadas de las orientaciones de los mandatos, políticas, planes y proyectos. Los órganos e instancias de ejecución política - organizativa y administración de la ONIC son:

- De la dimensión nacional: Consejo Mayor de Gobierno y sus respectivas Consejerías
- De la dimensión territorial - nivel macro regional: Macro Regionales

ÓRGANOS E INSTANCIAS DE ASESORÍA, ORIENTACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO. Son aquellas que coadyuvan a asesorar,

orientar y acompañar el ejercicio de gobierno propio y de autoridad de la ONIC, como Autoridad Nacional de Gobierno Indígena.

Los órganos e instancias de asesoría, orientación y acompañamiento de la ONIC son:

- a. Consejo Nacional de Sabios y Ancianos Indígenas
- b. Consejo Nacional de Mujeres Indígenas
- c. Consejo Nacional de Jóvenes Indígenas
- d. Coordinación Nacional de Jóvenes Indígenas
- e. Consejo para el Fortalecimiento de la Justicia Propia y la Jurisdicción Especial Indígena
- f. Comisión Política
- g. Encuentro de Fundadores, Fundadoras, Mayores y Mayoras

ÓRGANOS E INSTANCIAS DE AUTOPROTECCIÓN Y DEFENSA DE LA VIDA. Son aquellos que apoyan y acompañan el ejercicio

de control social y territorial de los Pueblos y Naciones Indígenas a través de sus sistemas de autoprotección. Los órganos e instancias de autoprotección y defensa de la vida de la ONIC son:

- a. Consejo Nacional de Guardias Indígenas
- b. Coordinación Nacional de Guardia Indígena

ÓRGANOS DE SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL SOCIAL PARA EL BUEN GOBIERNO. Son los encargados de velar por el Buen Gobierno en todas las actuaciones que se adelantan en la organización en todas sus dimensiones y conforme a la Ley de Gobierno Propio. Los órganos de seguimiento, vigilancia y control social para el Buen Gobierno de la ONIC son:

- a. Congreso Nacional de Pueblos Indígenas
- b. Comisión de Ética y Control Social para el Buen Gobierno
- c. Revisoría Fiscal

Estructura organizacional en la dimensión nacional- órganos de decisión política- organizativa e instancias de ejecución y administración.

Figura 1. Estructura Organizacional de la ONIC en la dimensión nacional

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”



Tomado de: <https://www.onic.org.co/gobierno-propio#>

- A. CONGRESO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS: El Congreso sesiona de manera ordinaria cada cuatro (4) años y es la máxima autoridad de gobierno de los Pueblos Indígenas de la ONIC, en el cual se reúnen las Autoridades, líderes y comuneros indígenas como delegados (as) de las Asociaciones, Organizaciones y Pueblos Indígenas filiales, con el propósito de definir el quehacer y las políticas de la Organización para el siguiente período. Las decisiones y orientaciones de cada Congreso se recogen en el Mandato Político. Así mismo, las Autoridades Indígenas reunidas en el Congreso Nacional realizan la designación de los cargos de los Consejeros y Consejeras que conforman el Consejo Mayor de Gobierno para el respectivo cuatrienio. El IX Congreso Nacional de Pueblos Indígenas se realizó en octubre de 2016.
- B. ASAMBLEA NACIONAL DE AUTORIDADES INDÍGENAS: Es la máxima autoridad de la Organización mientras no se encuentre reunido el Congreso y en ella participan los Consejeros (as) Mayores, Cabildos y/o Representantes Legales de las Asociaciones, Organizaciones y Pueblos Indígenas filiales. La Asamblea se lleva a cabo de manera ordinaria cada seis (6) meses y en forma extraordinaria cuando la convoque el Consejo Mayor de Gobierno.
 - I. CONSEJO NACIONAL DE JUSTICIA INDÍGENA: Fue creado en el VII Congreso de 2007 y la Resolución No. 04 del 25 de noviembre de 2009 -expedida por la Asamblea Nacional de Autoridades Indígenas-determinó la manera como se debe implementar y desarrollar este Consejo. Se concibió como una instancia jurisdiccional encargada de fortalecer la justicia propia de los Pueblos Indígenas.
 - II. PARLAMENTO NACIONAL DE PUEBLOS INDÍGENAS: Creado en el VII Congreso de 2007, como el órgano encargado de elaborar y discutir las leyes propias en el marco de la autonomía de los Pueblos Indígenas.
 - III. CONSEJO MAYOR DE GOBIERNO: Es el órgano de carácter administrativo y político de la ONIC, conformado por diez (10) miembros, denominados Consejeros y Consejeras, elegidos en los respectivos Congresos Macro Regionales (2 por cada uno) y cuyos cargos dentro del Consejo Mayor de Gobierno son asignados en el Congreso Nacional de Pueblos Indígenas, para un período de cuatro (4) años. Está presidido por el Consejero Mayor, quien ostenta la representación legal de la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena de la ONIC y los demás Consejeros se desempeñan como coordinadores / responsables de áreas de trabajo específicas, denominadas Consejerías. El Mandato Político del VIII Congreso ordenó la creación del Consejo de Sabedores y Sabedoras, como espacio de consulta para el Consejo Mayor de Gobierno, y el cual funciona de manera intermitente. En la actualidad, el Consejo Mayor de Gobierno está conformado por las siguientes Consejerías:
 - Consejería Mayor: El Consejero o Consejera Mayor es el representante legal y vocero político de la ONIC; preside y coordina el trabajo del Consejo Mayor de Gobierno. Entre sus mandatos tiene el fortalecimiento de la organización, el gobierno y la justicia propia; la dinamización de la Guardia Indígena Nacional; la

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

coordinación de espacios para evaluar el cumplimiento de los acuerdos logrados en el marco de los escenarios de concertación entre los Pueblos Indígenas y el Estado; el relacionamiento con los sectores sociales y populares y la implementación de medidas para proteger, recuperar y reproducir la historia de las luchas de los Pueblos Indígenas, y de sus líderes y lideresas.

- **Consejería Secretaría General:** Es la encargada de llevar el pulso político de las relaciones de la Autoridad Nacional de Gobierno Indígena de la ONIC en el orden nacional e internacional. Entre sus funciones están: establecer relaciones con sectores políticos y sociales, y buscar y aglutinar candidatos de todas las regiones del país para que participen en los procesos electorales por la Circunscripción Especial Indígena. También se encarga de fortalecer mediante sus funciones la Diplomacia Indígena y la estructura de Gobierno Propio.
- **Consejería de Planeación, Administración y Finanzas:** Es responsable de defender las concepciones propias sobre el desarrollo, y liderar las alternativas económicas y los proyectos que se establezcan para garantizar la sostenibilidad y la pervivencia de los Pueblos y de la Organización. Así mismo, tiene la responsabilidad de administrar los recursos de la ONIC.
- **Consejería de Derechos de los Pueblos Indígenas, Derechos Humanos y Paz:** Se encarga de velar por la protección y defensa de los derechos humanos de los Pueblos Indígenas, así como la visibilización y denuncia de las situaciones que los afectan y vulneran en sus territorios indígenas, con ocasión de diferentes causas como el conflicto armado, actores ilegales, empresas y multinacionales, entre otros.
- **Consejería de Mujer, Familia y Generación:** Trabaja por el fortalecimiento de las mujeres, las familias y las diferentes generaciones, y plantea propuestas que permitan solucionar sus problemáticas específicas, en el contexto de la agenda global del Movimiento Indígena. De la Consejería de Mujer, Familia y Generación hacen parte dos instancias, a saber: el Consejo Nacional de Mujeres Indígenas (creado en el VII Congreso de 2007) y la Coordinación Nacional de Juventudes Indígenas (creada en el VIII Congreso Nacional de Pueblos Indígenas de 2008).
- **Consejería de Planes de Vida y Desarrollo Propio:** Lidera la construcción, actualización y apropiación de los planes de vida de cada pueblo tanto a nivel local como regional, y formula estrategias que fomenten la participación efectiva de las comunidades en su elaboración. Debe incidir en la formulación de los planes de desarrollo a nivel municipal, departamental y nacional.
- **Consejería de Medicina Tradicional y Salud Occidental:** Lidera la construcción, consolidación y operativización del Sistema Indígena de Salud Propia e Intercultural (SISPI) a nivel local, zonal y nacional, y está encargada de proteger, fortalecer y reconocer el ejercicio de la medicina ancestral como eje transversal y orientador de los componentes del SISPI.
- **Consejería de Educación Propia e Intercultural:** Trabaja en la construcción, consolidación e implementación de del Sistema Educativo Indígena Propio (SEIP), el cual incluye la protección y recuperación de las lenguas indígenas y de la memoria de los pueblos.
- **Consejería de Territorio, Recursos Naturales y Biodiversidad:** Tiene como función liderar la defensa del territorio, formulando propuestas para la protección de derechos de acuerdo a las iniciativas de los pueblos indígenas y sus respectivas leyes de origen.
- **Consejería de Sistemas de Investigación, Información y Comunicaciones:** Trabaja por la memoria de los pueblos y por la visibilización de la realidad en que vive la población indígena colombiana. Desde esta consejería se generan estrategias para dar a conocer y fortalecer la identidad de los pueblos indígenas, su cosmovisión e historia.

Que la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC- tiene como objeto social principal dentro del territorio nacional promover y defender los derechos, intereses, cultura y territorios de los pueblos indígenas de Colombia. La ONIC trabaja para mejorar las condiciones de vida de las comunidades indígenas y para asegurar su participación en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios, este abarca una serie de áreas que incluye:

- **Defensa de Derechos:** La ONIC trabaja en la defensa y promoción de los derechos humanos, políticos, culturales, sociales y territoriales de los pueblos indígenas. Esto implica luchar contra la discriminación, la violencia y las violaciones de derechos que puedan afectar a estas comunidades.
- **Participación Política y Social:** La ONIC busca garantizar la participación activa y significativa de los pueblos indígenas en la toma de decisiones que afectan sus territorios y formas de vida. Esto incluye el fortalecimiento de la capacidad política y organizativa de las comunidades.
- **Promoción Cultural:** La ONIC trabaja en la preservación y promoción de las culturas indígenas, así como en el reconocimiento de su conocimiento tradicional y su patrimonio cultural.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

- Territorios y Recursos Naturales: La ONIC defiende los territorios y recursos naturales de los pueblos indígenas, buscando protegerlos de amenazas como la minería, la explotación de recursos y la deforestación.
- Educación y Salud: La ONIC trabaja en la mejora de los servicios de educación y salud en las comunidades indígenas, garantizando el acceso a una educación culturalmente pertinente y a servicios de salud adecuados.
- Desarrollo Sostenible: La ONIC promueve el desarrollo sostenible en las comunidades indígenas, teniendo en cuenta sus valores y modos de vida tradicionales, así como la conservación del medio ambiente.

Según lo expuesto anteriormente la Organización Nacional Indígena de Colombia (ONIC) es la entidad adecuada para cumplir el objeto del convenio por las siguientes razones:

1. Representación y Legitimidad: La ONIC representa a numerosas comunidades indígenas en Colombia, lo que le otorga una alta legitimidad y confianza entre estas comunidades. Dado que el monitoreo comunitario ambiental afecta directamente a los pueblos indígenas, la ONIC puede actuar como un enlace confiable y efectivo entre las comunidades y los esfuerzos de fortalecimiento.
2. Conocimiento Cultural y Contextual: La ONIC comprende las tradiciones, valores culturales y desafíos específicos que enfrentan las comunidades indígenas en Colombia. Esto es esencial para adaptar cualquier plan de fortalecimiento a las necesidades particulares de las comunidades y garantizar que se respeten sus prácticas y conocimientos tradicionales.
3. Experiencia en Empoderamiento Comunitario: La ONIC tiene una trayectoria en empoderar a las comunidades indígenas, involucrándolas en la toma de decisiones que afectan sus vidas y territorios. Un programa de monitoreo comunitario exitoso requiere la participación activa y continua de las comunidades, y la ONIC puede facilitar este proceso de empoderamiento.
4. Red de Colaboración: La ONIC cuenta con conexiones establecidas tanto a nivel nacional como internacional. Puede aprovechar estas redes para buscar apoyo financiero, técnico y pedagógico de diferentes fuentes, lo que contribuiría a la sostenibilidad del programa de monitoreo.
5. Experiencia en Defensa de Derechos: La ONIC ha trabajado en la promoción y defensa de los derechos indígenas a nivel nacional e internacional. Esto podría ser esencial para asegurar que el programa de monitoreo respete y proteja los derechos de las comunidades indígenas en relación con sus territorios y recursos naturales.
6. Capacidad de Coordinación: La ONIC tiene la capacidad de coordinar esfuerzos entre diferentes pueblos indígenas, organizaciones aliadas y agencias gubernamentales. Esto es fundamental para lograr una implementación efectiva y coordinada del programa de monitoreo.

La ONIC cuenta con el personal necesario para el desarrollo de las actividades a adelantar en cumplimiento del objeto del presente convenio así:

Equipo Territorio (7 personas)

El Equipo Territorio será la conexión directa con los territorios y comunidades indígenas. Estará compuesto por:

- Conocedores expertos de los ámbitos territoriales de cada organización: Conocedores de las condiciones geográficas, ambientales y socioculturales de los territorios.
- Líderes Comunitarios: Representantes de las comunidades indígenas que vienen trabajando los temas ambientales en sus regiones y que facilitarán la comunicación y participación activa desde los territorios.

Entre las responsabilidades del Equipo Territorio incluyen la recolección de datos, coordinación con las comunidades indígenas y organizaciones de base y la retroalimentación continua al Equipo Central con documentos y experiencias.

Así mismo, los servicios, actividades y obligaciones objeto del convenio interadministrativo a celebrar, tienen relación directa con el objeto social de la Organización Nacional Indígena de Colombia -ONIC en consecuencia, el IDEAM está legalmente autorizada para adelantar el proceso mediante la contratación directa, y suscribir el respectivo convenio interadministrativo

APORTES:

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

Aporte del IDEAM para la ejecución del presente convenio será hasta por la suma de **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$500.000.000 SIN IVA**, valor que contiene todos los costos directos e indirectos a que haya lugar, por concepto de los servicios prestados.

Aporte de la ONIC:

Compromiso de contrapartida según el Decreto 252 del 2020, en su artículo 1 parágrafo. Que reza: “En estos convenios se tendrá como aporte de las organizaciones indígenas el conocimiento ancestral.” Así la contrapartida de LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA -ONIC, está representado en el conocimiento del conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la divinidad de los pueblos indígenas colombianos, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:

- Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y la existencia como Pueblos Indígenas;
- Los sistemas de propiedad intelectual no deben contemplar disposiciones acerca de los saberes ancestrales y conocimientos colectivos de los Pueblos Indígenas;
- Los Pueblos Indígenas son sujetos de su propia autonomía y libre determinación;
- Los conocimientos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados;
- Los conocimientos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos;
- Los conocimientos Indígenas están centrados en la Madre Naturaleza, Pachamama (son holísticos);
- Los conocimientos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

El aporte a realizar por parte del IDEAM se encuentra respaldado en certificado de disponibilidad presupuestal No. 90423 del 04-10-2023 expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.

Según lo señalado, se hace necesario celebrar un convenio con la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC a través de la modalidad de Contratación Directa.

Ahora bien, el Instituto profirió la resolución No. 1321 del 28 de septiembre de 2023, a través de la cual se justificó la celebración de un contrato interadministrativo con ONIC, pero debido a los aportes a realizar y la justificación de la necesidad que soportan el objeto que nos ocupa, se trata de la celebración de un convenio interadministrativo, lo cual hace necesario dejar sin efectos la resolución previamente expedida.

Que, por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º. Dejar sin efectos la Resolución No. 1321 del 28 de septiembre de 2023 “Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia – ONIC.”

ARTÍCULO 2º Ordenar que bajo la modalidad de selección de contratación directa se celebre un Convenio Interadministrativo con la ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC, identificada con NIT. 860521808-1 cuyo objeto consistirá en: “AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS Y FINANCIEROS ENTRE LA ORGANIZACIÓN NACIONAL INDÍGENA DE COLOMBIA - ONIC Y EL INSTITUTO DE HIDROLOGÍA, METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES - IDEAM, PARA DISEÑAR Y FORMULAR LA HOJA DE RUTA PARA EL FORTALECIMIENTO TÉCNICO, PEDAGÓGICO Y FINANCIERO DE LOS PROCESOS DE MONITOREO COMUNITARIO AMBIENTAL EN CONJUNTO CON LOS PUEBLOS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS DE LA MESA PERMANENTE DE CONCERTACIÓN MPC, EN ATENCIÓN AL COMPROMISO IT4-109 DE LOS ACUERDOS DEL SECTOR AMBIENTE CONCERTADO CON LOS PUEBLOS INDÍGENAS EN EL PLAN NACIONAL DE DESARROLLO 2022-2026.” con fundamento en el literal l) numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 10 del Decreto 1088 de 1993.

INSTITUTO DE HIDROLOGÍA METEOROLOGÍA Y ESTUDIOS AMBIENTALES – IDEAM

RESOLUCIÓN N.º 1408 del 17 de octubre de 2023

“Por medio de la cual se justifica la celebración de un Convenio Interadministrativo con la Organización Nacional Indígena de Colombia –ONIC.”

ARTÍCULO 3º. El valor para el IDEAM de la presente contratación directa corresponde a la suma de hasta **QUINIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE \$500.000.000 SIN IVA**, valor que contiene todos los costos directos e indirectos a que haya lugar. Lo anterior respaldado por el certificado de disponibilidad presupuestal No. 90423 del 04-10-2023, expedido por el Coordinador de Presupuesto de la Entidad.

ARTÍCULO 4º. Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación – Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP II en cumplimiento del artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.


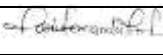
ARTÍCULO 5º. Los interesados podrán consultar los estudios y documentos previos de la presente contratación en la Oficina Asesora Jurídica del IDEAM ubicada en la Calle 25D No. 96B - 70 de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6º La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá D. C., a los 17 días del mes de octubre de 2023.

JUAN FERNANDO ACOSTA MIRKOW
Secretario General

	Nombre	Cargo	Firma
Aprobó	Gilberto Antonio Ramos Suarez	Jefe Oficina Asesora Jurídica.	
Proyectó	María Fernanda Muñoz López	Abogada – OAJ	
Radicado Orfeo	20236030159733		
<p><i>Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el presente documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma de Secretaría General.</i></p>			